



RESOLUCION No. CSJMER19-242
10 de octubre de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 y el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio DESAJVIO19-3618 del 8 de octubre de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para realizar un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro e instalación de Equipos de Aire acondicionado con destino a los Juzgados Judiciales de Puerto Carreño – Vichada, San José del Guaviare – Guaviare, San Martín – Meta, Puerto López – Meta y Villavicencio – Meta, hasta por valor de TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$303.600.749), incluido impuestos.

El proceso contractual se fundamenta financieramente con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9819 de septiembre 23 de 2019, expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, como aparece relacionado en la siguiente tabla:

AÑO 2019						
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR A		
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	9819	23/09/2019	\$303.600.749	\$303.600.749		
TOTAL				\$303.600.749		

La cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

En virtud de lo anterior, este Consejo Seccional, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias adelante el proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial del

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Villavicencio – Meta, el suministro e instalación de Equipos de Aire acondicionado con destino a los Juzgados Judiciales de Puerto Carreño – Vichada, San José del Guaviare – Guaviare, San Martín – Meta, Puerto López – Meta y Villavicencio – Meta, hasta por valor de TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$303.600.749), incluido impuestos

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Número 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Numeral 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los diez (10) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME19-1384 Oct-09-2019